



VISTO:

Contrato de Ejecución de Obra N°006-2025-MPM-CH, (27.08.2025); Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2025-MPM-CH, (01.10.2025); Resolución Gerencial N° D000084-2025-MPMCH-GDTI, (02.10.2025), Carta N° 026-2025-/PEBL-CONSULTOR (22.12.2025); Informe N° D002484-2025-MPM-SI (24.12.2025) y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N°006-2025-MPM-CH de fecha 27 de agosto de 2025, la entidad contrata los servicios del Consorcio JRIS, para la ejecución de la IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) BALCONES DE TALANDRACAS - CAMINO VECINAL EMP. PI-790 (TALANDRACAS) CALORES - PUEBLO NUEVO DE TALANDRACAS- BALCONES- CHAPICA EL CARMELO - FATIMA EMP. PI 788 (CHAPICA CAMPANAS) EN EL CENTRO POBALDO BALCONES DE TALANDRACAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA CUI 2643203, por un monto de S/. 1, 262.431.02;

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2025-MPM-CH, de fecha 01 de octubre de 2025, se contratan los servicios del Ing. Pedro Edgard Bizueta Lozada, para que preste los servicios de consultoría de obra, para la supervisión de la ejecución de la IOARR: “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) BALCONES DE TALANDRACAS - CAMINO VECINAL EMP. PI-790 (TALANDRACAS) CALORES - PUEBLO NUEVO DE TALANDRACAS- BALCONES- CHAPICA EL CARMELO - FATIMA EMP. PI 788 (CHAPICA CAMPANAS) EN EL CENTRO POBALDO BALCONES DE TALANDRACAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA” CUI 2643203, por un monto de S/. 89, 768.00;

Que, mediante Resolución Gerencial N° D000084-2025-MPMCH-GDTI, de fecha 02 de octubre de 2025, se designó al Comité de Entrega de Terreno de la IOARR conformado por los siguientes profesionales: 1. Ing. Gary Martin La Roca Saavedra – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura. 2. Ing. George Cristhian Albañil Carmona –Especialista en Estudios y Proyectos. 3. Ing. Liliana Catalina Conde Lertua – Coordinadora Técnica de Obra. Con el apoyo técnico del Ing. Pedro Edgard Bizueta Lozada en su calidad de Supervisor de Obra.

Que, mediante Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y el Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), que contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector

Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 212° del Reglamento de Ley N.° 32069 - Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a la recepción de obra ha establecido lo siguiente:

Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

212.1. *Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.*

212.2. *Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante **designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin.** El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.*

212.3 *En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.* **212.4.** *Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante. (...)*

Ahora bien se tiene que, mediante Carta N° 026-2025-/PEBL-CONSULTOR, de fecha 22 de diciembre 2025, el consultor de Obras Ing. Pedro Edgard Bizueta Lozada, alcanza a la entidad su Informe Técnico N° 023-2025/ING.PEBL-JS-PEBL, por el cual remite el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la IOARR y solicita su recepción.



Que, mediante Informe N° D002484-2025-MPM-SI de fecha 24 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Infraestructura, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra antes citada mediante acto resolutivo; recomendando que se designe como integrantes a los siguientes profesionales: 1. Ing. Gary Martin La Roca Saavedra – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura. 2. Ing. Víctor Hugo Mogollón Rosas – Sub Gerente de Infraestructura 3. Ing. Carlos Arturo Puertas Zeta- Especialista en Estudios y Proyectos.

Asimismo, se tiene que en el Informe N° D002484-2025-MPM-SI, la Sub Gerencia de Infraestructura informa que el Ing. Alexander Manuel Atarama Rodríguez en calidad de Residente de Obra mediante Asiento N° 106 de fecha 17.12.2025 del Cuaderno de Obra, suscribe lo siguiente:

“EN REFERENCIA AL ASIEN TO DE CUADERNO DE OBRA N° 105, MEDIANTE EL CUAL LA SUPERVISIÓN DE OBRA COMUNICA A ESTA RESIDENCIA DIVERSAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE CULMINACIÓN DE OBRA, PRESENTADA POR ESTA RESIDENCIA MEDIANTE ASIEN TO N° 101, SE DEJA CONSTANCIA QUE, LUEGO DE EVALUADAS LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA SUPERVISIÓN, EL DÍA DE HOY SE PROCEDIÓ A LA EJECUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LOS TRABAJOS OBSERVADOS, CONFORME A LO INDICADO. EN ESE SENTIDO, Y UNA VEZ CULMINADA LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES, ALCANZÁNDOSE EL 100 % DE AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO, ESTA RESIDENCIA REITERA LA SOLICITUD DE CULMINACIÓN DE OBRA, LO CUAL SE COMUNICA PARA SU VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE. ASIMISMO, DE ENCONTRARSE CONFORME, SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN SE SIRVA GESTIONAR ANTE LA ENTIDAD LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA Y LA POSTERIOR RECEPCIÓN DE LA MISMA, EN MÉRITO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - LEY N.º 32069, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 212”.

Por tanto, estando a lo informado, con la Subgerencia de Infraestructura, con Informe N° D002484-2025-MPM-SI de fecha 24 de diciembre de 2025, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°0262-2025-MPM-CH-A, de fecha 09.04.2025; el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DESIGNACIÓN** de la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA TIPO IOARR** denominada: **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) BALCONES DE TALANDRACAS - CAMINO VECINAL EMP. PI-790 (TALANDRACAS) CALORES - PUEBLO NUEVO DE TALANDRACAS- BALCONES- CHAPICA EL CARMELO - FATIMA EMP. PI 788 (CHAPICA CAMPANAS) EN EL CENTRO POBALDO BALCONES DE TALANDRACAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA” CUI 2643203**; de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N°32069 y su Reglamento y en virtud a lo expuesto en el Informe N° D002484-2025-MPM-SI de fecha 24 de diciembre de 2025, de la Sub Gerencia de Infraestructura el cual estará integrado por los siguientes Profesionales:



- 1.- Ing. GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- 2.- Ing. VICTOR HUGO MOGOLLON ROSAS - Sub Gerente de Infraestructura
- 3.- Ing. CARLOS ARTURO PUERTAS ZETA - Especialista en Estudios y Proyectos.

ARTICULO SEGUNDO: DÉSE cuenta a la Alcaldía; Gerencia Municipal; Gerencia de Tecnología de la Información, Subgerencia de Infraestructura; e integrantes del referido Comité, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

GLS/gknl